



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 1996

Número 200

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera. 9331

##### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia. 9331

Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. 9332

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Iniciación de expedientes sancionadores. 9339

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 644/96. 9341

Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Expediente 303/96. 9341

Tribunal Superior de Justicia. Elección del cargo de Juez de Paz sustituto. 9342

Tribunal Superior de Justicia. Elección del cargo de Juez de Paz sustituto. 9342

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas 441/95. 9342

### IV. Administración Local

BLANCA. Oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo. 9343

LOS ALCÁZARES. Aprobación de la obra "Construcción Centro de Día, 3.ª fase". 9344

CARTAGENA. Notificación a contribuyentes en ignorado paradero. 9348

MAZARRÓN. Contrato de obras. "Red de agua potable y saneamiento en Mazarrón y El Puerto". 9348

MAZARRÓN. Contrato de obras. "Pavimentación de calzadas y aceras en Mazarrón (calle Cañadica y 41 más)". "Pavimentación de calzadas y aceras en El Puerto de Mazarrón (calle Santa Ana y 16 más)". "Acondicionamiento de la zona del Mercadillo en El Puerto, 1.ª fase". 9349

MOLINA DE SÉGURA. Aprobación inicial del expediente de Modificación de Ordenanzas Municipales. 9350

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Se dispone la necesidad de placa identificativa. 9352

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional  
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6  
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Presidencia  
Depósito Legal: MU-395/1982  
30010 - MURCIA

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**12133 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte.: 313/95. Construcción de Centro de Ocio con Casino de Juego y Área de Servicio en parcela próxima al tramo 2 de la Autovía Murcia-Alicante, p.k. 5, con acceso por el nudo denominado Fortuna (enlace de Fortuna). Santomera. Promovido por don Francisco Ruano Bañón, en representación de Casino de Todmir, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia a 29 de julio de 1996.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**12043 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia. Expediente 50/96.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Panadería de la Región de Murcia de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18.7.96, y que, ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 31.7.96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24.3.95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de trabajo,

ACUERDA

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de agosto de 1996.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE PANADERÍA**

**REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 1996**

ASISTENTES

**Por la representación social:**

CC.OO.:  
Agustín García Ibáñez  
Ángel Soler Madrid

U.G.T.  
Joaquín Hernández Cardós

**Por la representación empresarial:**

José Antonio López Giménez  
Pedro Olmos Saura  
Pedro Luis Salazar Quereda  
Josefa Valverde Bernal

En Murcia, siendo las 17'30 horas del día 18 de julio de 1996, en los locales de EMDER, sitos en Murcia, calle Apóstoles, 10-1.º C, se reúnen las personas arriba reseñadas, miembros todos de la representación social y empresarial de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Panadería para la Región de Murcia para 1995-1996, publicado en el B.O.R.M. de 16.2.96, proceden a fijar la revisión salarial para el año 1996, que tendrá efectos del día 1 de enero del citado año, independientemente de la fecha de publicación en el B.O.R.M., en los siguientes términos:

**1.- Nueva redacción de la Disposición Adicional 2.ª:** " En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar que la remuneración anual, en función de las 1.827 horas efectivas de trabajo al año, para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio, es la siguiente:

<u>Categoría profesional</u>	<u>Salario 1996</u>
Oficial de Pala	1.356.362
Oficial de Masa	1.309.494
Oficial de Mesa	1.301.067
Ayudante	1.261.683
Vendedor de Despacho	1.206.265
Repartidor	1.239.376
Aprendiz de 2.º año	1.021.776
Aprendiz de 1.º año	948.792

**2.- Modificar el ANEXO: Tabla Salarial que se cita en el artículo 16:**

<u>Categoría profesional</u>	<u>Salario base 1996</u>
Oficial de Pala	2.981
Oficial de Masa	2.872
Oficial de Mesa	2.853
Ayudante	2.767
Vendedor de Despacho	2.645
Repartidor	2.718
Aprendiz de 2.º año	2.241
Aprendiz de 1.º año	2.081

**3.-** Modificar la cuantía de la Bolsa de Vacaciones establecida en el artículo 10, que pasará a ser de 7.153 pesetas.

**4.-** Modificar la cuantía del Plus de Locomoción establecido en el artículo 11, que pasará a ser de 189 pesetas.

**5.-** Modificar la cuantía de las Primas por Adelantamiento de Jornada establecidas en el artículo 14, que pasarán a ser de 477 pesetas por las dos primeras horas, y 597 pesetas por las dos posteriores.

**6.-** Modificar la cuantía del Premio de Permanencia establecido en el artículo 21, que pasará a ser de 57.939 pesetas a los trabajadores que lleven 30 años de servicio en la empresa, y de 38.150 pesetas a los trabajadores que lleven 20 años de servicio en la misma.

**7.-** Modificar la cantidad que la empresa ha de entregar a sus trabajadores para la suscripción por parte de éstos de la póliza de seguro de vida establecido en el artículo 32, que pasará a ser de 2.800 pesetas.

**8.-** Fijar la compensación económica por la elaboración del pan doble en las cantidades que se detallan, para cada categoría profesional, a las que deberá sumarse, en su caso, el valor del plus personal adquirido:

Oficial de Pala	4.471
Oficial de Masa	4.308
Oficial de Mesa	4.279
Ayudante	4.150
Vendedor de Despacho	3.967
Repartidor	4.077
Aprendiz de 1.º año	3.361
Aprendiz de 2.º año	3.121

Y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicidad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en el lugar y fecha al inicio indicados, en prueba de conformidad con cuanto antecede, es firmado el presente documento por todos los presentes, miembros de la Comisión Negociadora.

Finalmente ambas partes convienen emplazarse para el próximo día 19 de septiembre de 1996, en la hora y lugar que se fijará, a fin de iniciar las negociaciones para el Convenio de 1997. Convenio en el que deberán abordarse las cuestiones que esta Comisión ha dejado pendientes relativas a la fijación de las categorías profesionales, régimen disciplinario, y lo contemplado en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para 1995.

## ANEXO I

### PLUS PERSONAL DIARIO PARA 1996

(Artículo 17 del Convenio Colectivo)

Porcentaje de antigüedad del trabajador al 31.12.95

	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial de Pala	149	298	596	745	894	1.192	1.446
Oficial de Masa	143	287	574	718	862	1.149	1.394
Oficial de Mesa	143	285	571	713	856	1.141	1.384
Ayudante	138	277	553	682	830	1.107	1.283
Vendedor Despacho	132	264	529	661	793	1.058	1.283
Repartidor	136	272	543	679	815	1.087	1.319

### 12041 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. Expediente 43/96.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15.4.96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4.7.96, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24.3.95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de trabajo.

### ACUERDA

**Primero:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de julio de 1996.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA «TRANSPORTES URBANOS DE  
CARTAGENA, S.A.» 1996**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito territorial.**

El presente Convenio es de aplicación en la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

**Artículo 2. Ámbito funcional.**

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo y su personal, dedicadas al Transporte Urbano de Viajeros.

**Artículo 3. Ámbito personal.**

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupa la empresa de la que le sea aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interino, que se hallen prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro.

**Artículo 4. Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, el día 1 de enero de 1996, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá una duración de un año, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de diciembre de 1996.

**Artículo 5. Revisión.**

En el supuesto de que al 31-12-96 el IPC de 1996, supere el 5,9%, se producirá una revisión en el exceso sobre la citada cifra, que tendrá carácter retroactivo al 1-1-96.

No obstante ello, si el exceso fuese inferior al 0,2% no se procederá a su abono aunque sí se tendrá en cuenta a efectos de la negociación del 1997.

**Artículo 6. Prórroga.**

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar la vigencia.

**Artículo 7. Garantía personal.**

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetará como garantía «ad personam».

**Artículo 8. Compensación.**

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio podrán compensarse por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superiores se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

**Artículo 9. Absorción.**

Las mejoras concedidas en este Convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente la empresa, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad personam».

**Artículo 10. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 1974. Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

**CAPÍTULO II**

**Jornada, licencia y vacaciones**

**Artículo 11. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para 1996 será de 1.826,27 horas de trabajo efectivo, en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h.) horas de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

**Artículo 12. Tiempo de espera.**

Será computable como trabajo efectivo el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, no imputables al conductor, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera, como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

**Artículo 13. Toma y deje de servicio.**

Se mantiene la cuantía de 16.937 pesetas al mes y 6,77 minutos diarios y computados por día trabajado.

**Artículo 14. Licencias retribuidas.**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de quince días en caso de matrimonio del trabajador. Cuando el trabajador lo solicite y si las

necesidades del servicio lo permiten, el mismo podrá acumular sus vacaciones reglamentarias a esta licencia.

b) Por tiempo de tres días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres.

c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) La empresa, vendrá obligada a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesiten para revisar su carnet de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para hacerlo.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida, cuando el evento tuviera lugar fuera de donde está situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada trescientos kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará a razón de los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

#### **Artículo 15. Permiso no retribuido.**

El personal al que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a la solicitud. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la empresa, les será de aplicación lo dispuesto en este artículo.

#### **Artículo 16. Vacaciones.**

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor a quien corresponda.

Los trabajadores que a efectos de vacaciones compute además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo alguna otra cantidad, seguirá abonándola.

### CAPÍTULO III

#### Condiciones de trabajo

##### **Artículo 17. Seguridad e higiene.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

La empresa se compromete a que fuera de la jornada de trabajo y de conformidad con los trabajadores y a las necesidades del servicio, a practicar un reconocimiento médico anual.

##### **Artículo 18. Retirada del permiso de conducir.**

Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carnet de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por la empresa en los servicios que pueda prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad la Empresa y Comité de Empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

##### **Artículo 19. Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.**

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, la empresa procurará acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

##### **Artículo 20. Enfermedad o accidente.**

En los supuestos de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, la empresa abonará a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad, y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán a partir del día 30 en adelante, en el caso de enfermedad común y desde el primer día en el de accidente de trabajo. La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los periodos de enfermedad leves y difícil control.

En los casos de I.L.T. (Incapacidad Laboral Transitoria) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, la empresa abonará, a los trabajadores afectados, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los 20 días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.L.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y

que no requiere hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores afectados el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta 15 días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes, en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en este caso, la empresa abone el citado complemento salarial. Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la empresa junto con el Comité de la misma existan causas justas para ello.

#### Artículo 21. Pase de libre circulación.

El personal de la empresa tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrá derecho a viajar en los términos que acuerde la empresa y los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 22. Uniformes.

Al personal sometido al ámbito de este Convenio se le facilitará los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento, cada dos años se les entregarán las siguientes prendas:

—En verano dos camisas de manga corta y dos pantalones.

—En invierno dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerseys, una corbata, así como una prenda de abrigo cada cuatro años.

Al personal de taller se les proporcionará a lo largo del año dos monos o buzos; a los lavacoches y engrasadores dos monos. La empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales o prendas de agua para cuando sean necesarias.

A los inspectores se les facilitará las prendas adecuadas para protegerse del frío y de la lluvia cada dos años.

De la calidad de todo el vestuario se informará a la representación legal de los trabajadores.

Será obligatorio en el trabajo el uso del uniforme.

#### Artículo 23. Jubilación anticipada.

En los supuestos de jubilación, si el trabajador opta por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico, consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

Edad de jubilación	1996
60 años	681.850 pesetas.
61 años	629.400 pesetas.
62 años	576.950 pesetas.
63 años	524.500 pesetas.
64 años	131.125 pesetas.
65 años	131.125 pesetas.

Se establece la jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por este convenio a los 65 años de edad, siempre y cuando tenga cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla. En este caso la empresa abonará al trabajador jubilado como premio la cantidad que figura para los 65 años en la tabla anterior.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años de edad con el 100% de la base de la cotización. La empresa contratará a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo), si las necesidades del trabajo lo requirieren, todo ello según lo dispuesto en el R.D. 1.194/85, de 17 de julio.

#### Artículo 24. Póliza de seguros.

La empresa suscribirá una póliza de seguros que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total derivadas de «Accidente». Entendiendo por «Accidente» lo establecido en el artículo 100 de la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y durante las 24 horas del día, por una cantidad de 2.000.000 de pesetas.

En estos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario, según las normas y los conceptos de la Seguridad Social y previa declaración por este Organismo Gestor que en todo caso determinará la fecha del hecho causante, siendo esta fecha la aplicable en relación con la cantidad fijada en el Convenio Colectivo vigente en ese momento.

Caso de que la empresa no suscriba la Póliza de Seguros, será responsable directo del pago de la indemnización.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo hasta ese momento lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Transportes de la Región de Murcia.

La empresa estará obligada a exhibir a los representantes legales de los trabajadores la Póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios lo más rápidamente posible.

En caso de «Accidente», quedan excluidas de la presente Póliza los hechos o lesiones expresados en las Condiciones Generales de la Póliza suscrita por la empresa, dando traslado de la misma, para su conocimiento e información, a los trabajadores.

### CAPÍTULO IV

#### Condiciones económicas

#### Artículo 25. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones en el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

#### Artículo 26. Salario base.

Se establece como salario base del convenio, el que

figura para cada categoría en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

#### **Artículo 27. Antigüedad.**

Los aumentos por año de antigüedad serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este Convenio.

#### **Artículo 28. Pagas extraordinarias.**

En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias una de Navidad y otra de Verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes de los días 15 de los meses de diciembre y julio, respectivamente. En caso de ingreso o cese del personal durante un año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 29. Participación en beneficios.**

En concepto de participación en beneficios, la empresa afectada por este Convenio, abonará a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena del mes de marzo.

#### **Artículo 30. Descanso semanal.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio. La empresa podrá computar dichos descansos quincenalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos, o viceversa.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá un salario de 7.234 pesetas.

El trabajador que tenga que trabajar su día asignado como descanso percibirá 6.537 pesetas siempre que se le mantenga sus tres días de descanso quincenal.

#### **Artículo 31. Horas extraordinarias.**

Se fija el precio de las horas extraordinarias, sin discriminación personal alguna en la siguiente cantidad: 1.151 pesetas hora. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales.

El precio de la hora extraordinaria en Semana Santa se fija en 1.754 pesetas a partir de las 23,00 horas.

#### **Artículo 32. Quebranto de moneda.**

Por mutuo acuerdo de las partes el concepto de quebranto de moneda quedará integrado dentro del salario base. En su virtud y como consecuencia de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de los Trabajadores quedará sin efecto en el ámbito del presente

convenio colectivo el artículo 162 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

#### **Artículo 33. Economato.**

La empresa procurará a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato. Ante la imposibilidad de dar dicha tarjeta los trabajadores cobrarán un suplido de 6.922 pesetas para todo el personal de la empresa.

#### **Artículo 34. Plus de conductor-perceptor.**

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

#### **Artículo 35. Otros pluses.**

Por mutuo acuerdo de las partes el plus de transporte queda integrado dentro del salario base.

Se mantiene la actual gratificación del día del Patrón fijada en 5.481 pesetas

Los pluses de tóxico y penoso e incentivos asignados actualmente a los trabajadores, se aumentarán hasta un 4,9% abonándose todos los meses inclusive en el mes de vacaciones.

Su cálculo será por día trabajado.

No obstante, en el periodo vacacional todos los pluses se abonarán por la media diaria del último año.

#### **Artículo 36. Comisión Paritaria.**

Para interpretar las dudas que pueda suscitar el presente Convenio se establece como Comisión Paritaria el Comité de Empresa y la Empresa.

#### **Artículo 37. Derechos sindicales.**

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en el Convenio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 11-3-81, exceptuando las siguientes premisas:

- De 31 a 50 trabajadores, 25 horas.
- De 51 a 100 trabajadores, 30 horas.

#### **Cláusula adicional de no movilidad geográfica**

La Empresa se compromete a no mover a ningún trabajador actual de la plantilla a otro centro de trabajo que pudiera haber en un futuro fuera del término municipal de Cartagena.

**TABLA SALARIAL 1.996**

<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>	<b>PTAS. MES</b>	<b>PTAS. AÑO</b>
<b>GRUPO A</b>		
JEFE DE SERVICIOS	142.893.-	2.143.395.-
INSPECTOR PRINCIPAL	131.686.-	1.975.290.-
<b>GRUPO B</b>		
INGENIEROS Y LICENCIADOS	134.290.-	2.014.350.-
INGENIEROS TECNICOS Y A.TITUL.	114.965.-	1.724.475.-
A.T.S.	106.832.-	1.602.480.-
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
JEFE DE SECCION	118.480.-	1.777.200.-
JEFE DE NEGOCIADO	114.444.-	1.716.660.-
OFICIAL DE PRIMERA	106.832.-	1.602.480.-
OFICIAL DE SEGUNDA	105.843.-	1.587.645.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	105.514.-	1.582.710.-
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>		
<b>GRUPO A. ESTACIONES O ADMINISTRACIONES</b>		
<b>PERSONAL DE ESTACIONES</b>		
<b>CLASE PRIMERA</b>		
JEFE DE ESTACION PRIMERA	123.887.-	1.858.305.-
JEFE DE ESTACION SEGUNDA	113.154.-	1.697.310.-
<b>CLASE SEGUNDA</b>		
JEFE DE ADMINISTRAC.DE PRIMERA	123.887.-	1.858.305.-
JEFE DE ADMINISTRAC.DE SEGUNDA	113.154.-	1.697.310.-
<b>CLASE TERCERA</b>		
JEFE DE ADMINISTRACION EN RUTA	105.843.-	1.587.645.-
TAQUILLEROS Y TAQUILLERAS	105.514.-	1.582.710.-
FACTOR	105.514.-	1.582.710.-
ENCARGADO DE CONSIGNA	105.514.-	1.582.710.-
REPARTIDOS DE MERCANCIAS	3.499 día	1.592.045.-
MOZO	3.499 día	1.592.045.-
<b>GRUPO B. TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOBUSES</b>		
<b>MICROBUSES Y REGULARES DE CERCANIAS.</b>		
JEFE DE TRAFICO DE PRIMERA	113.156.-	1.697.340.-
JEFE DE TRAFICO DE SEGUNDA	109.105.-	1.636.575.-
JEFE DE TRAFICO DE TERCERA	106.832.-	1.602.480.-
INSPECTOR	3.574 día	1.626.170.-
CONDUCTOR	3.527 día	1.604.785.-
CONDUCTOR-PERCEPTOR	3.546 día	1.613.430.-
COBRADOR	3.521 día	1.602.055.-
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>		
JEFE DE TALLER	123.680.-	1.855.200.-
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	111.603.-	1.674.045.-
ENCARGADO GENERAL	109.796.-	1.646.940.-
ENCARGADO DE ALMACEN	105.843.-	1.587.645.-
JEFE DE EQUIPO	3.574 día	1.626.170.-
OFICIAL DE PRIMERA	3.554 día	1.617.070.-
OFICIAL DE SEGUNDA	3.518 día	1.600.690.-
OFICIAL DE TERCERA	3.513 día	1.598.415.-
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
COBRADOR	105.250.-	1.578.750.-
TELEFONISTA	105.250.-	1.578.750.-
CARTERO	105.250.-	1.578.750.-
VIGILANTE	105.250.-	1.578.750.-
LIMPIADORA (por hora)	411.-	
<b>APRENDICES DE TALLER</b>		
DE 16 A 18 AÑOS	3.326 día	1.513.330.-

TABLA DE ANTIGUEDADES DE 1.996 (MENSUALES)

TABLA DE CATEGORIAS

AÑOS	2		4		9		14		19		24		29	
	BASE DE CALCULO	BIEN 1	BIEN 2	QUINC.1	QUINC.2	QUINC.3	QUINC.4	QUINC.5	QUINC.6	QUINC.7	QUINC.8	QUINC.9	QUINC.10	QUINC.11
X ANTIGUEDAD	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	90%	100%	110%	120%	130%
<b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>														
<b>GRUPO A</b>														
Jefe de Servicios	136739	6837	13674	27348	41022	54696	68370	82043						
Inspector Principal	126015	6301	12602	25203	37805	50406	63008	75609						
<b>GRUPO B</b>														
Ingenieros y Licenciados	128507	6425	12851	25701	38552	51403	64254	77104						
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	110015	5501	11002	22003	33005	44006	55008	66009						
A.T.S.	102231	5112	10223	20446	30669	40892	51116	61339						
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>														
Jefe de Sección	113378	5669	11338	22676	34013	45351	56689	68027						
Jefe de Negociado	109516	5476	10952	21903	32855	43806	54758	65710						
Oficial de Primera	102231	5112	10223	20446	30669	40892	51116	61339						
Oficial de Segunda	101285	5064	10129	20257	30386	40514	50643	60771						
Auxiliar Administrativo	100970	5049	10097	20194	30291	40388	50485	60582						
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>														
<b>GRUPO A.Estaciones o Administradores</b>														
<b>Personal de Estaciones</b>														
<b>Clase Primera</b>														
Jefe de Estación Primera	118552	5928	11855	23710	35566	47421	59276	71131						
Jefe de Estación Segunda	108281	5414	10828	21656	32484	43312	54141	64969						
<b>Clase Segunda</b>														
Jefe de Administración de Primera	118552	5928	11855	23710	35566	47421	59276	71131						
Jefe de Administración de Segunda	108281	5414	10828	21656	32484	43312	54141	64969						
<b>Clase Tercera</b>														
Jefe de Administración en ruta	101285	5064	10129	20257	30386	40514	50643	60771						
Taquilleros y Taquilleras	100970	5049	10097	20194	30291	40388	50485	60582						
Factor	100970	5049	10097	20194	30291	40388	50485	60582						
Encargado de consigna	100970	5049	10097	20194	30291	40388	50485	60582						
Repartidor de mercancías	3348	167	335	670	1004	1339	1674	2009						
Mozo	3348	167	335	670	1004	1339	1674	2009						
<b>GRUPO B.TRANSPORTES DE VIAJEROS EN AUTOBUS</b>														
<b>MICROBUSES Y REGULARES DE CERCANIAS</b>														
Jefe de Tráfico de Primera	108283	5414	10828	21657	32485	43313	54142	64970						
Jefe de Tráfico de Segunda	104407	5220	10441	20881	31322	41763	52204	62644						
Jefe de Tráfico de Tercera	102231	5112	10223	20446	30669	40892	51116	61339						
Inspector-día	3420	171	342	684	1026	1368	1710	2052						
Conductor-día	3375	169	338	675	1013	1350	1688	2025						
Conductor Perceptor-día	3392	170	339	678	1018	1357	1696	2035						
Cobrador-día	3369	168	337	674	1011	1348	1685	2021						
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>														
Jefe de Taller	118354	5918	11835	23671	35506	47342	59177	71012						
Encargado o Contramaestre	106798	5340	10680	21360	32039	42719	53399	64079						
Encargado General	105068	5253	10507	21014	31520	42027	52534	63041						
Encargado de Almacén	101285	5064	10129	20257	30386	40514	50643	60771						
Jefe de Equipo	3420	171	342	684	1026	1368	1710	2052						
Oficial de Primera	3401	170	340	680	1020	1360	1701	2041						
Oficial de Segunda	3367	168	337	673	1010	1347	1684	2020						
Oficial de Tercera	3362	168	336	672	1009	1345	1681	2017						
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>														
Cobrador	100718	5036	10072	20144	30215	40287	50359	60431						
Telefonista	100718	5036	10072	20144	30215	40287	50359	60431						
Cartero	100718	5036	10072	20144	30215	40287	50359	60431						
Vigilante	100718	5036	10072	20144	30215	40287	50359	60431						
Limpiadora (por hora)	393	20	39	79	118	157	197	236						
<b>APRENDICES DE TALLER</b>														
De 16 a 18 años	3183	159	318	637	955	1273	1592	1910						

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12113

#### MINISTERIO DE INTERIOR

#### Jefatura Provincial de Tráfico

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045217076	F VITA	27213974	ALICANTE	27.05.96	50.000	1	RD 13/92	094.16
300045131200	J IZQUIERDO	21392109	ASPE	11.05.96	175.000		LEY30/1995	
300102174200	A PEREZ	74626677	PILAR DE LA HORADADA	07.06.96	0		LEY30/1995	
300045284041	I RUIZ	21470410	TORREVEJIA	01.06.96	0		LEY30/1995	
300045142313	M MALDONADO	27254777	EL EJIDO	07.06.96	0		LEY30/1995	
300045300897	J CORTES	27501565	SANTA MARIA DEL AG	01.07.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300201939187	J MORENO	52751910	VILA REAL	15.06.96	18.000		RD 13/92	052.
300045341577	J GUTIERREZ	24132516	FONELAS	02.07.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102479897	I REVELLES	24106748	GRANADA	28.06.96	50.000		RDL 339/90	061.4
300045323824	J RODRIGUEZ	74551399	GRANADA	28.06.96	15.000		RD 13/92	014.1A
300201939709	A MOLINA	23201820	HUMANES DE MADRID	30.06.96	20.000		RD 13/92	052.
300045158138	M LARA	M 183655	MADRID	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045303163	J MOLANO	01912980	MADRID	30.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102288125	P PEREZ	51523934	MADRID	15.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045305184	J JIMENEZ	74782195	ARCHIDONA	01.07.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045139570	A AMADOR	52817600	ABARAN	12.05.96	175.000		LEY30/1995	
300102907360	C VALVERDE	23179808	AGUILAS	27.06.96	50.000		D130188	
300045342340	C GONZALEZ	27432432	ALCANTARILLA	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045342338	C GONZALEZ	27432432	ALCANTARILLA	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045226430	S AGUILERA	27446268	ALCANTARILLA	01.07.96	15.000		RD 13/92	160.
300201939862	M CORREA	27451112	ALCANTARILLA	04.07.96	25.000		RD 13/92	050.
300045229297	A LOPEZ	22326219	ALGUAZAS	02.07.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102301373	A PASCUAL	27456906	ALGUAZAS	30.06.96	0		LEY30/1995	
300045271563	J NIETO	48418680	ALGUAZAS	30.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045340587	A GUTIERREZ	00213283	ALHAMA DE MURCIA	03.07.96	0		LEY30/1995	
300045323459	FAMILIA REUNIDA S A	A30051957	BULLAS	28.06.96	47.000		D121190	196.H
300101889881	A VIDAL	71549003	BULLAS	30.06.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300101889836	M RODRIGUEZ	77706675	BULLAS	30.06.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102104737	F MORENO	52811287	CALASPARRA	12.04.96	175.000		LEY30/1995	
300102474784	J GIMENEZ	22405078	CARAVACA DE LA CRUZ	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045290582	M ZUBIETA	13680384	CARTAGENA	01.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102457932	C CONESA	22901953	CARTAGENA	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045291847	M DEL CASTILLO	22914129	CARTAGENA	03.07.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102279653	F NARANJO	22914272	CARTAGENA	26.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102457385	J PEDRERO	22937941	CARTAGENA	22.06.96	0		LEY30/1995	
300102380935	R SANTIAGO	22982653	CARTAGENA	27.06.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102457129	J BONILLO	23020856	CARTAGENA	24.06.96	0		LEY30/1995	
300102457130	J BONILLO	23020856	CARTAGENA	24.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102286979	R FERNANDEZ	23025929	CARTAGENA	26.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102455856	R SEVILLA	48807213	CARTAGENA	26.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102455868	R SEVILLA	48807213	CARTAGENA	26.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102455844	R SEVILLA	48807213	CARTAGENA	26.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045341024	J CONESA	22955240	BARRIO PERAL CARTA	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102455595	J TUDELA	23002053	BDA VIRGEN CARIDAD	24.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300102455583	J TUDELA	23002053	BDA VIRGEN CARIDAD	24.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102455601	J TUDELA	23002053	BDA VIRGEN CARIDAD	24.06.96	15.000		RD 13/92	101.
300045341656	CONSTRUCCIONES SANIMAR S L	830633614	LA PALMA CARTAGENA	03.07.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102452223	J UBEDA	22916516	LOS DOLORES CARTAG	14.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102457580	A RIAL	33282804	MOLINOS MARFAGONES	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102457579	A RIAL	33282804	MOLINOS MARFAGONES	08.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102457592	A RIAL	33282804	MOLINOS MARFAGONES	08.06.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300045243075	G MARTINEZ	29040098	CIEZA	23.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102018377	P PIÑERO	48484207	FORTUNA	06.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045178113	L VEGA	34834669	CUEVAS DE REYLLLO	18.05.96	125.000		LEY30/1995	
300045306127	FONTALOR S COOP	F30361224	LORCA	03.07.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102598357	J RUIZ	23146836	LORCA	14.06.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102599404	F REVERTE	23225702	LORCA	24.06.96	0		LEY30/1995	
300102598369	D VEAS	23262917	LORCA	27.06.96	0		LEY30/1995	
300102599532	J GARCIA	23266810	LORCA	29.06.96	0		LEY30/1995	
300045304325	F SICILIA	23249400	DP CAZALLA LORCA	02.07.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045361278	J ZAMORA	22959035	MAZARRON	02.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045361527	J ZAMORA	22959035	MAZARRON	02.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045227124	J FERNANDEZ	22219344	MOLINA DE SEGURA	02.07.96	25.000		RD 13/92	003.1
300102472568	J LAX	22456737	MOLINA DE SEGURA	28.06.96	0		LEY30/1995	
300102443210	J FERNANDEZ	27460622	MOLINA DE SEGURA	05.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045361618	P SANCHEZ	29062981	MOLINA DE SEGURA	06.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045361620	P SANCHEZ	29062981	MOLINA DE SEGURA	06.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045361084	P SANCHEZ	29062981	MOLINA DE SEGURA	06.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045225966	INVESTIGACION E INGENIERIA	A30010151	MURCIA	01.07.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045288502	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	04.07.96	15.000		RD 13/92	173.2
300102472593	M FERNANDEZ	M 164910	MURCIA	05.07.96	0		LEY30/1995	
300201938845	J BERNABEU	21373101	MURCIA	09.06.96	PAGADO		RD 13/92	048.
300045288915	M TOMAS	22185947	MURCIA	29.06.96	0		LEY30/1995	
300102472581	J ESCRIBANO	22319293	MURCIA	03.07.96	0		LEY30/1995	
300045292037	C VALERA	22455307	MURCIA	05.07.96	0		LEY30/1995	
300102423946	J BOHAJAR	27484271	MURCIA	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102450846	A SALAZAR	34786497	MURCIA	27.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102607309	J LIDON	34788029	MURCIA	24.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
309201938786	M BERNAL	34790953	MURCIA	08.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300102470493	J FERNANDEZ	34815088	MURCIA	11.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102478236	B PEÑALVER	34829766	MURCIA	01.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102475417	A SANMARTIN	48392558	MURCIA	07.07.96	0		LEY30/1995	
300102476872	M AMDR	50926058	MURCIA	16.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045361035	J TORTOSA	74323904	MURCIA	05.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045340240	M GALVEZ	27485616	ALGEZARES	03.07.96	10.000		RD 13/92	018.2
300102428865	M LORCA	27463236	BENAJAN	06.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045257918	J GONZALEZ	22368350	CABEZO DE TORRES	01.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102431185	J MUÑOZ	34814714	CABEZO DE TORRES	28.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102380560	G RABADAN	74335259	CABEZO DE TORRES	29.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102364486	A BUENDIA	74334188	CASILLAS	12.05.96	175.000		LEY30/1995	
300102263268	A GARCIA	27475234	GUADALUPE	03.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102263256	A GARCIA	27475234	GUADALUPE	03.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102613796	J GOMEZ	74302921	GUADALUPE	27.06.96	15.000		RD 13/92	146.1
300102433174	M CERERO	27452091	LOS RAMOS	09.05.96	125.000		LEY30/1995	
300102365144	V DIAZ	22457783	SANGONERA LA VERDE	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102355850	M MORENO	23259669	SANGONERA LA VERDE	27.06.96	16.000		RD 13/92	101.28
300102355837	M MORENO	23259669	SANGONERA LA VERDE	26.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102355862	M MORENO	23259669	SANGONERA LA VERDE	27.06.96	10.000		RD 13/92	012.1
300102357238	J DIAZ	48431192	SANGONERA VERDE	29.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102357240	J DIAZ	48431192	SANGONERA VERDE	29.06.96	0		LEY30/1995	
300102431955	J GARCIA	02242464	SANTA CRUZ	01.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102474358	A SANCHEZ	48390995	SANTA CRUZ	29.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102355138	M GARCIA	48488251	SANTIAGO Y ZARAICH	24.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102475120	F VALERA	27469625	TORREAGUERA	29.06.96	15.000		RDL 339/90	067.4
300045283929	A GINES HIDALGO VALVERDE Y L	E30136857	PUERTO LUMBRERAS	02.07.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045146574	D NAVARRO	23222054	PUERTO LUMBRERAS	16.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300102380390	C RUBIO	52187392	STGO RIBERA	30.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102380388	C RUBIO	52187392	STGO RIBERA	30.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102463130	F FERNANDEZ	22992043	SAN PEDRO PINATAR	25.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102463129	F FERNANDEZ	22992043	SAN PEDRO PINATAR	25.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300201938407	J HERNANDEZ	27478008	SAN PEDRO PINATAR	26.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300102415123	M LOPEZ	74356895	SAN PEDRO PINATAR	01.07.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102380364	F BAUTISTA	77570848	SAN PEDRO PINATAR	26.06.96	0		LEY30/1995	
300102303047	C HEREDIA	77708357	SAN PEDRO PINATAR	30.06.96	0		LEY30/1995	
300102389150	G MUNUERA	74430215	TOTANA	28.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102389148	G MUNUERA	74430215	TOTANA	28.06.96	10.000		RD 13/92	170.
300102606834	S ARNAO	74438845	TOTANA	29.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102606822	S ARNAO	74438845	TOTANA	29.05.96	0		LEY30/1995	
300102365156	A LLAMAS	15791978	PAMPLONA	29.06.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300045128845	F ROMERO	85086715	VALENCIA	28.06.96	0		LEY30/1995	
300045288952	J GIMENEZ	52637816	XIRIVELLA	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1

### III. Administración de Justicia

Número 12036

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 644/96, seguido a instancia de doña Eva María Muñoz Molina frente a la empresa Grupo 92 de Seguridad S.L. y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia número 551/96**

En la ciudad de Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....  
Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña Eva María Muñoz Molina contra Grupo 92 de Seguridad S.L., y FOGASA, debo declarar improcedente el despido de la demandante, condenando a Grupo 92 de Seguridad S.L. a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios dejados de percibir, o el abono a aquélla de una indemnización de 539.713 pesetas, más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.644.96, en esta capital, sita en Avenida Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.644.96. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Grupo 92 de Seguridad S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, don Fernando Cabadas Arquero.

Número 12048

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE YECLA**

**EDICTO**

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 303/96, a instancia de Construcciones Juan León Molina, S.L., para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Casa habitación en la calle de San José, marcada con el número veintiuno, antes setenta y cuatro; linda: derecha entrando, casa de doña Elena González Martínez; a la izquierda, de don Miguel Rodríguez Ruiz y espalda, calle de San Pascual a la que tiene salida: hace frente al Mediodía y se compone de planta baja, principal, cámaras, bodega subterránea y patio descubierto, ocupando la superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 137, libro 81 de Yecla, folio 145 vuelto, finca número 5.739.

Por el presente se convoca a doña Carmen Jiménez González, herederos de don Pascual Jiménez González, doña Amparo González González, doña Elena González Martínez, don Miguel Rodríguez Ruiz y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 11987

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Alguazas en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Alguazas:

**Titular: don Antonio Martínez Pujante.**

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación al Juez Decano de Molina de Segura, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al de juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia. Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial así como a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Murcia.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11988

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

12. Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Los Alcázares en la que consta se ha pro-

cedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz sustituto, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Los Alcázares:

**Sustituto: doña María Trinidad Sánchez Galián.**

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación al Juez Decano de Molina de Segura, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al de juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia. Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11989

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en juicio de faltas número 441/95, que se sigue en este Juzgado por hurto, por el presente se notifica al denunciado Pedro José Martínez Martínez, con último domicilio en Ermita de Burgos, 4, 2.º izqda. de Nonduermas, cuyo paradero actualmente se ignora, la sentencia dictada en el presente procedimiento, cuyo fallo es el siguiente: "Que debo condenar y condeno a Pedro José Martínez Martínez como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, y pago de costas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en esta Secretaría a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario Judicial, J. Luis Parra García.

## IV. Administración Local

Número 12064

**BLANCA**

**EDICTO**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 3 de abril de 1996, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria,

**RESUELVO:**

1.- Declarar admitidas todas las instancias presentadas por reunir los requisitos exigidos y aprobar la siguiente lista de aspirantes:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	
34792374	JOVER GONZÁLEZ	ENCARNACIÓN
77521258	LÓPEZ BANEGAS	JACOBO
29038670	LUCAS GUARDIOLA	MIGUEL
43504059	MATO ASENSIO	AGUEDA
29066857	MIRALLES ORTEGA	ÁNGELES
29066412	MOLINA CANO	GERMÁN
29064380	MOLINA GONZÁLEZ	JOSÉ ANDRES
34799779	MOLINA MOLINA	ÁNGEL
34823464	MOLINA TOLEDO	IRENE DEL PILAR,
29040537	MONDÉJAR ORTEGA	MARÍA DEL CARMEN
34830197	MORCILLO PALAZÓN	CONCEPCIÓN
27474842	PARDO PLANA	CARMEN
27476451	PEÑA SÁEZ	ÁLVARO
74437933	PÉREZ SOTO	GERTRUDIS C.
27484104	PUCHECANO	MARÍA ÁNGELES
74437176	REDONDO MANUEL	PEDRO ANTONIO
52817716	RODRÍGUEZ CANO	JOSÉ MANUEL
29040966	RUIZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ
27457019	SÁNCHEZ CÉSPEDES	FIDEL
27459970	SÁNCHEZ CONTRERAS	FRANCISCO JOSÉ
29070687	SÁNCHEZ FORTE	ROSA
23258552	SÁNCHEZ GARCÍA	MARÍA JOSÉ
27484050	SÁNCHEZ GUILLAMÓN	JUAN CARLOS
74438796	SÁNCHEZ MARTÍNEZ	FRANCISCA
29071163	SORIANO SORIANO	MARÍA INMACULADA
22449521	SOUAN BERNAL	JESÚS
29066112	ZAFRA MARTÍNEZ	ENCARNA
44387132	ZUÑIGALÓPEZ	MANOLO
34792330	BELMONTE MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA
23252112	BERNABÉ LÓPEZ	MARÍA ROSARIO
23231334	BERNABÉ LÓPEZ	JOSÉ
29067487	BROTONS PUCHE	MARÍA ENCARNACIÓN
74438456	CAMPOSCÁNOVAS	GABRIEL
34783579	CANOCANO	BEATRIZ

29040930	CANO MORENO	JOSÉ CARLOS
77504363	CANO NÚÑEZ	JOSÉ FRANCISCO
77510707	CANO SALAR	FRANCISCO JAVIER
27464555	CÁNOVAS GARCÍA	JUAN DE DIOS
34788652	CARRASCO SÁNCHEZ	JOSÉ
29038717	FERNÁNDEZ MOLINA	JOSÉ RAFAEL
52814406	GARCÍA HERNANDEZ	JOSEFA
77510708	GARIJOMOLINA	ANTONIO
29068716	GIL CAMPOS	NURIA
34801688	GÓMEZ MOLINA	ALICIA
23240444	GÓMEZ MOLINA	MARÍA CRUZ
77505192	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ALFONSO

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 2 de Octubre de 1996, a las 17'00 horas en el Colegio PÚblico Antonio Molina González, de Blanca. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por quien su apellido paterno se escriba empezando con la letra «I».

3.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

**Presidente:** El de la Corporación, Don Rafael Laorden Carrasco.

**Suplente:** Don Ángel Molina Molina.

**Secretario:** El del Ayuntamiento, doña Rosa Guillén Fernández.

**Suplente:** Doña Belén Jornet Monteverde.

**Vocales:**

Representante de la Dirección General de Administración Local.

**Titular:** Don Antonio Olmos Belmonte.

**Suplente:** Doña María Ángeles Perona Pérez.

Representante del Sindicato U.G.T.

**Titular:** Don José Francisco Navarro.

**Suplente:** Doña Josefa García Legaz.

Un experto en Gestión Pública Local, designado por la FMRM.:

**Titular:** Don Diego M. Pardo Domínguez.

**Suplente:** Don Vicente Blasco Bonete.

4.- Los anuncios sucesivos referentes a esta convocatoria se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Blanca, 13 de agosto de 1996.— El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 12001

**LOS ALCÁZARES****EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de julio de 1996, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación por concurso, en procedimiento abierto, de la obra "Construcción Centro de Día, 3.ª fase", se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones; asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el siguiente

**Pliego de cláusulas administrativas particulares****I. ELEMENTOS DEL CONTRATO****1.-Normas reguladoras.**

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

**2.-Objeto del contrato.**

Será objeto de este contrato:

a) La realización, por procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso, de las obras de "Construcción de Centro de Día, 3.ª fase", con arreglo al proyecto técnico redactado por don Mariano Ayuso Fernández y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de septiembre de 1994.

b) Dicho proyecto y su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

**3.-Tipo de licitación.**

3.1. El presupuesto total máximo de este contrato es de cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas (43.875.535 pesetas).

3.2. El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 323.622.03.

**4.-Revisión de precios y pagos del contrato.**

4.1. A este contrato no le será aplicable la revisión de precios. En su caso, se aplicará la fórmula tipo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2. El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en los artículos 145 (párrafo 1.º) y 148 de la Ley 13/1995, en relación al artículo 100 del mismo texto legal.

**5.-Plazo.**

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será de seis meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado viable.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

**II. FORMA DE ADJUDICACIÓN****6.-Modalidad contractual.**

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, procedimiento abierto, de acuerdo con lo recogido en el artículo 86.a) de la Ley 13/1995.

**7.-Documentación exigida.**

7.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra a que se concursa, nombre y apellido de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El licitador también podrá presentar los sobres citados por correo o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos cinco días desde la finalización del plazo concedido, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

7.2. Sobre A) Proposición económica: Contendrá exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que a continuación se detalla:

"Don....., vecino de....., con domicilio en....., número..... (en el caso de actuar en representación: como apoderado de.....nombre de la Empresa....., con domicilio en....., calle....., número.....), C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número....., de fecha..... y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Construcción de Centro de Día, 3.ª fase", se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias

determinadas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa)..... a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... letra y número..... pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)"

Entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

7.3. Sobre B) Capacidad para contratar: Contendrá los siguientes documentos:

7.3.1. Empresarios españoles:

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los:

Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: d.

Igualmente el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.

b) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 a), b) o c) de la Ley 13/1995.

c) Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una fianza provisional del 2% del Presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

7.3.2. Cuando el licitador sea persona individual. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escrito de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

7.3.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

7.3.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las

Administraciones Públicas, según lo requiere el artículo 80.2.b) de la precitada Ley.

7.3.5. Certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías General o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente.

7.4. Sobre C) Requisitos técnicos: Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1. Certificado(s) de obra(s) de naturaleza análoga terminada(s) dentro de los cinco últimos años, expedido por el Arquitecto Director de la(s) misma(s) y que acredite que la empresa la ha realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa.

7.4.2. Relación de equipo, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

7.4.3. Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total o parciales) y anualidades contractuales.

7.5. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquéllos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

7.6. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos en este pliego dará lugar a la exclusión de la proposición, por no poder la Mesa de Contratación calificar el mismo.

7.7. Si dos o más licitadores concurren al concurso habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

## 8.-Mesa de Contratación.

8.1. La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará, en la fecha señalada en el anuncio los documentos contenidos en los sobres B) y C) presentados por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador subsane el error.

8.2. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

\*Presidente: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

\*Vocales: -El Técnico de Administración General.

-El Arquitecto Técnico Municipal.

-El Ingeniero Técnico Industrial.

\*Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

### 9.-Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobres B) y C), concediéndose a los ofertantes o sus representantes la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa volver de su decisión de inadmisión. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas.

### 10.-Criterios que serán estimados por la Mesa de Contratación para formular su propuesta y ponderación de los mismos.

10.1. En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

10.2. Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes y en este orden de valoración:

Criterios de valoración:

- Oferta económica cláusula 10.1. Hasta 30 puntos.
- Experiencia cláusula 7.4.1. Hasta 30 puntos.
- Comportamiento de las empresas licitadoras en sus relaciones contractuales anteriores con este Ayuntamiento. Hasta 40 puntos.
- Programa de construcción, cláusula 7.4.3. Hasta 10 puntos.

### 11.-Adjudicación del contrato y su notificación.

11.1. A la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, indicada en la cláusula 7.4. de este pliego y su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la cláusula 10, la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica, o bien, proponer que se declare desierto el concurso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.2. El órgano de contratación, en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de proposiciones, plazo que se reducirá a la mitad si la obra ha sido declarada urgente, dictará acuerdo de adjudicación de la obra, motivando su decisión sin no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

11.3. La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expedirá la Resolución de adjudicación, en un plazo máxi-

mo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

## III.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 12.-Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Notificada la adjudicación, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento justificativo de haber constituido una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

### 13.-Formalización del contrato.

13.1 El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista, de formalización del contrato y constitución de garantía definitiva (4%), se otorgará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra. Los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública serán por cuenta del contratista.

13.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 55, párrafo 3.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 14.-Comprobación del replanteo de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

### 15.-Normas generales.

15.1 En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

15.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

15.3. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente pliego, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquél, diere al contratista el Facultativo Director. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.

#### **16.—Recepción de las obras.**

16.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas en la forma legalmente establecida.

16.2. A la recepción de las obras concurrirá un Facultativo designado por el órgano contratante, representante de éste; el Facultativo encargado de la dirección de las obras, el Secretario-Interventor de la Corporación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su Facultativo.

#### **17.—Plazo de garantía.**

17.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de la obra.

17.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guardia y conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

17.3. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

#### **18.—Devolución de la garantía definitiva.**

Si aprobada la liquidación del contrato, no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, según lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

#### **19.—Incumplimiento de los plazos.**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los

términos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **20.—Norma general.**

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de resolución de contrato.

Serán, además, causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **21.—Responsabilidades contractuales.**

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra durante el término de quince años desde la recepción de la misma, por incumplimiento del contrato por su parte (artículo 149).

#### **22.—Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.**

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe del Abogado del Estado (en los casos previstos en el artículo 60.2 de la citada Ley), serán inmediatamente ejecutivos.

22.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **23.—**

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente a éstas.

Los Alcázares, a 26 de julio de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Vº Bº el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 12012

**CARTAGENA****Notificación a contribuyentes en ignorado paradero domicilio, o por no saber, o haberse negado a firmar cédula de notificación.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicar la misma y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se señala, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería Municipal de las cantidades adeudadas a este Excmo. Ayuntamiento por cada uno de ellos; a tal efecto podrán pasar por la Sección de Hacienda sita en la planta baja del edificio administrativo, en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de retirar los documentos para el ingreso de dichas deudas.

Según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá certificación de descubierto, iniciándose periodo ejecutivo y procedimiento de apremio de conformidad con el artículo 49, 91 y siguientes del mismo Reglamento.

**Serv. Contraincendios**

N.º Liquid.	Contribuyente	Cuota Ptas.
9553000409	Atienza Carmona, M.ª Dolores	2.286
9653000055	Beriso Terrer, Rosario	25.516
9553000438	Campos Vega, José	15.842
9653000021	Com. Propietarios c/ Cañón, 1	2.286
9553000297	Com. Propiet. Edf.º San Diego, 11-13-15	5.200
9553000360	Cortés Romero, Juan	4.469
9653000093	Dote Cruz, María	106.198
9653000068	García Bermúdez, Antonio	28.290
9553000421	García Rodríguez, Francisco	2.286
9553000063	Gregorio Peñalver, Jesús	20.379
9553000433	Haro Vidal, María	9.919
9553000431	Ikasastegui Castañedo, Juan Manuel	6.755
9553000367	Lagestean Navarro, Juan	4.469
9553000082	López Lorente, Alonso	21.633
9553000228	López Ojeda, Manuel	2.184
9553000420	Martínez Pérez, Juan José	2.286
9653000087	Ortega Méndez, Francisco	13.207
9553000375	Pla Bonilla, José Antonio	16.783
9553000114	Sanguino Juliá, Jaime	13.728
9553000378	Schmone, Joaquín	16.783
9553000158	Soto Fernández, Francisca	46.176

**Ejecución subsidiaria**

N.º Liquid.	Contribuyente	Cuota Ptas.
9608000028	Alarcón Hernández, Bartolomé	297.488
9508000074	Ayala Rodríguez, José Antonio	205.535
9508000033	Barceló Vidal, Valentina	223.272
9508000034	Barceló Vidal, Valentina	223.272
9608000030	Cascales Lamboly, Querubina	297.488
9508000200	Com. Propiet. c/ Cañón, 4	33.324
9508000204	Com. Propiet. Pza. San Sebastián, 8	51.796
9508000429	Conesa Carrión, Aniceto	1.050.223
9608000103	Díaz Cegarra, M.ª Caridad	336.950
9608000021	Esteban Ruiz, Ángeles	295.042
9508000029	García Rubio, María	173.460
9608000013	García Zapata, Pedro	461.338
9508000409	Gómez Espinosa, Pedro	550.060
9508000059	Guerrero García, Antonio	208.993
9508000441	Guillén González, Ana	535.950
9508000154	HR Ginés Escarabajal Acosta	370.050
9508000091	Inglés Maestre, Eloña	69.080
9508000440	Martínez Rosales, Andrés	1.436.157
9508000368	Padial Gallego, Federico	80.018
9608000104	Pazos Pazos, Sebastián	1.653.125
9408000010	Pérez de Tudela, José Luis	109.704
9508000090	Pujalte Calatayud, José	1.275.700
9608000017	Rosique Sánchez, José	695.130
9608000022	Sánchez Bernal, Juan Alberto	1.245.000
9508000431	Serrano Garre, Ana María	706.400
9508000013	Tortosa Seoane, Vicente	920.129
9608000025	Vidal Manresa, María	2.280.145
9608000014	Vizcaino Ruiz, Miguel	291.067

Contra las indicadas liquidaciones pueden interponerse, como previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación.

Cartagena, a 26 de julio de 1996.—El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Número 12015

**MAZARRÓN****ANUNCIO****Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.  
Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación de Obras.  
Número de expediente: 115/96.

**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras.  
Descripción del objeto: "Red de agua potable y saneamiento en Mazarrón y El Puerto".  
"Boletín Oficial de la Región de Murcia": 31 de mayo de 1996, página 5781.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 12.040.000 pesetas.

**Adjudicación.**

Fecha: 4 de julio de 1996.

Contratista: Construalca, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.234.000 pesetas.

-----

**Número de expediente:** 72/96.**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras de construcción.

Descripción del objeto: "Pavimentación de calzadas y aceras en Mazarrón (C/ Cañadica y 41 más)".

"Boletín Oficial de la Región de Murcia": 31 de mayo de 1996, página 5781.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 9.852.802 pesetas.

**Adjudicación.**

Fecha: 4 de julio de 1996.

Contratista: Construalca, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 8.000.000 de pesetas.

-----

**Número de expediente:** 73/96.**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras de construcción.

Descripción del objeto: "Pavimentación de calzadas y aceras en El Puerto de Mazarrón (C/ Santa Ana y 16 más)".

"Boletín Oficial de la Región de Murcia": 8 de junio de 1996, página 6165.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 12.715.516 pesetas.

**Adjudicación.**

Fecha: 11 de julio de 1996.

Contratista: Construcciones y Pavimentaciones Jienenses, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.235.000 pesetas.

-----

**Número de expediente:** 95/96.**Objeto del contrato.**

Tipo de contrato: Obras de construcción.

Descripción del objeto: "Acondicionamiento de la zona del Mercadillo en El Puerto, 1.ª fase".

"Boletín Oficial de la Región de Murcia": 14 de junio de 1996, página 6409.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 13.000.000 de pesetas.

**Adjudicación.**

Fecha: 18 de julio de 1996.

Contratista: Obras y Servicios Topográficos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 11.206.800 pesetas.

Mazarrón, a 8 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 12057

**MURCIA**  
**Gerencia de Urbanismo****Inicio y aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación Simplemente Económica de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. El Palmar C, La Paloma. (Exp. 1016GR96)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 19 de julio, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Iniciar y aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Simplemente Económica de la Unidad de Ejecución III del P.E.R.I. "La Paloma" o El Palmar C," cuyos límites son los siguientes:

- Norte: Límite del P.E.R.I. y Camino Balsa.
- Sur: Unidad de Ejecución I.
- Este: Ctra. Nacional 301, Madrid-Cartagena.
- Oeste: Unidad de Ejecución I.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de la notificación personal de aquellas personas con las que se siga trámite, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en la Gerencia de Urbanismo sita en Plaza de Europa, s/n (junto mercado Saavedra Fajardo), en horario de 12 a 14 y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 30 de julio de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 12018

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 6-6-96, el expediente de Modificación de Ordenanzas Municipales y la creación de una nueva para el ejercicio 1996 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y artículo 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el texto íntegro de las Modificaciones y de la Ordenanza de nueva creación:

**A) Modificación de Ordenanzas**

A.1) Modificar la Ordenanza número 10 relativa al precio público de Escuelas Infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles de Molina de Segura, en los siguientes aspectos:

Modificar:

**Artículo 4.1.**

A) Establecer una cuota por asistencia y estancia de 10.000 pesetas mensuales.

**Artículo 4.2.**

B) Establecer una cuota por el servicio de comedor de 5.000 pesetas mensuales.

Incluir:

**Artículo 4.4.**

C) Articular en la Ordenanza Reguladora que el precio público aumentará cada año en la misma proporción que aumente el I.P.C.

A.2) Modificación de Ordenanza número 30.- Reguladora del Establecimiento de los Precios Públicos.

Incluir:

**Artículo 4.3.1.**

Por ocupación de vía pública con máquinas expendedoras de bebidas o tabaco, máquinas automáticas de fotografía, elementos mecánicos recreativos para niños y

similares, siempre que no interrumpa el tráfico, paso peatonal o entorpezca la evacuación de la actividad del local a que pertenezcan, por metro cuadrado y día, 75 pesetas; excepto en periodo de fiestas que se regirá por lo establecido en el artículo 4.9 de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.3.2.**

Por ocupación de vía pública con motocicletas o automóviles, destinados a compra-venta, y con licencia de actividad municipal, siempre que no interrumpa el tráfico, ni exceda el número de diez unidades, 100 pesetas por cada unidad y día.

Modificar:

**Artículo 4.9.-Ocupación de la vía y espacios públicos con instalaciones especiales de atracciones mecánicas y puestos de feria, exposición o exhibición de cualquier naturaleza, circos y otras similares, con motivo de fiestas patronales, otras fiestas y durante el resto del año.**

Se establecen tres periodos distintos para la aplicación de los precios públicos que gravan este tipo de ocupación de la vía y otros espacios de titularidad pública, éstos son: Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa, Fiestas propias de barrios y pedanías y durante el resto del año. Tomando referencia los fijados para las fechas señaladas como de Fiestas Patronales, resultará el siguiente cuadro:

**Artículo 4.9.1.-Periodo de Fiestas Patronales.**

a) Puestos de feria y otros:

-Casetas de venta de turrón, cascarrijas, palomitas, crepes, panochas, helados y otros similares. 3.000 pesetas/m.l.

-Puestos de gofres y similares. 25.000 pesetas/puesto.

-Puestos de hamburguesas, perritos y similares. 75.000 pesetas/puesto.

-Puestos de bisutería, perfumes, ropa, cuadros, posters y similares. 3.000 pesetas/m.l.

-Diversas casetas de tiro, grúas y similares. 6.000 pesetas/m.l.

-Tómbolas. 200.000 pesetas/puesto.

-Puestos de churros y chocolate. 300.000 pesetas/puesto.

-Puestos de venta de plantas y otros por sorteo. 15.000 pesetas/m.l.

-Puestos de venta de fotos, foto-pins y otros. 4.500 pesetas/m.l.

-Puestos de venta de serigrafías o grabados en telas, barro u otro material, heráldica y caricaturas. 6.000 pesetas/m.l.

-Tascas y otros similares (1). 100.000 pesetas/puesto.

-Máquinas de bebidas, aperitivos y similares. 15.000 pesetas/unidad.

-Circos. 100.000 pesetas/puesto.

-Exposiciones o exhibiciones cualquier índole, con cobro de entrada. 50.000 pesetas/puesto.

—Carros ambulantes de frutos secos, juguetes, etc., instalados en zonas a determinar. 5.000 pesetas/puesto.

—Otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, bocadillos, etc., en casos festivos puntuales. 25.000 pesetas/puesto.

La instalación de chiringuitos de Peñas Huertanas y otros de carácter benéfico, estarán exentos de pago de precios públicos, siempre con el conocimiento y la autorización oportuna.

(1) Se entiende como tascas y otros similares aquellas instalaciones que se ajusten a la normativa municipal en vigor y siempre con el informe correspondiente de los Servicios Técnicos Municipales.

a) Atracciones mecánicas de feria:

Como viene siendo tradicional, el Instituto Municipal de Cultura y Festejos, designará y acondicionará una zona concreta para la ubicación de las atracciones de feria mecánicas. Dicho espacio será adjudicado de acuerdo a las condiciones que se fijen en el pliego de condiciones que anualmente se elaborará a tal efecto.

**Artículo 4.9.2.—Periodo de Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa y Fiestas de barrios y pedanías.**

Se entienden como fechas reales en estos periodos de tiempo aquellas que se corresponden con las vacaciones escolares, salvo en las fiestas de barrios y pedanías que estarán sujetas al calendario que, a tal efecto, señalen las respectivas Comisiones de Fiestas.

a) A las tarifas recogidas en el artículo 4.9.1.a), se les aplicará una reducción del 50%, excepto en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la Ordenanza correspondiente. Igualmente no afecta esta reducción a otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, etc., a las que habrá de aplicarse el 100% de la tarifa.

Para la instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole, la reducción será del 25%.

b) Con respecto a las atracciones mecánicas de feria se establece una tarifa única por cuantía de 40 pesetas/metro cuadrado/día.

**Artículo 4.9.3.—Resto del año.**

a) Las instalaciones recogidas en el artículo 4.9.1.a), devengarán el pago de un precio público calculado en 150 pesetas/metro cuadrado/día, durante los sábados, domingos y festivos y de 75 pesetas/metro cuadrado/día, de lunes a viernes. Excepto en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares y carros ambulantes a los que les será de aplicación la Ordenanza correspondiente. Igualmente no afecta esta reducción a otras instalaciones para venta de cerveza, refrescos, etc., a las que habrá de aplicarse el 100% de la tarifa.

Para la instalación de Circos y Exposiciones o Exhibiciones de cualquier índole, la reducción será del 50%.

b) Con respecto a la instalación de atracciones mecánicas de Feria, la tarifa a aplicar será de 20 pesetas/metro cuadrado/día, los sábados, domingos y festivos y de 10 pesetas/metro cuadrado/día, de lunes a viernes.

En aquellas instalaciones en las que, por la naturaleza de la misma, se considere oportuno el depósito de fianza, se informará por los Servicios Técnicos Municipales sobre la cuantía de la misma y otros informes y requerimientos que, a su juicio, estime oportunos.

**B) Creación Ordenanza número 26.**

**Ordenanza número 26.—Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Asistencia a toda actividad generada por la Concejalía de la Juventud**

**Preámbulo**

Esta Concejalía de Juventud haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos, Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, Ley General Tributaria y los preceptos contenidos en esta ordenanza reguladora de los mismos, a través de estas normas generales.

**Naturaleza y objeto**

**Artículo 1.**

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que satisfagan por:

- a) Cursos, talleres, escuelas y actividades de formación.
- b) Campamentos.
- c) Actividades de programas de juventud.
- d) Certámenes, premios y concursos.

**Obligados al pago**

**Artículo 2.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción a cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente Ordenanza, que promueva la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como los propios adultos que se inscriban.

3. El obligado al pago deberá:

3.a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se lo exijan para cada precio público.

3.b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

3.c) Declarar el domicilio, a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación por Licencia.

### Obligación al pago

#### Artículo 3.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de la actividad que se vaya a realizar, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante.

### Cuantía

#### Artículo 4.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será el que a continuación se relaciona:

a) Cursos, talleres, escuelas y actividades de formación:

a.1. De 1 a 20 horas	10.000 pesetas.
a.2. De 21 a 40 horas	20.000 pesetas.
a.3. De 41 a 80 horas	30.000 pesetas.
a.4. De más de 81 horas	50.000 pesetas.
a.5. Cursos estructurados de más de dos meses de duración, el pago podrá ser fraccionario.	

b) Campamentos, intercambios, viajes, excursiones y similares:

b.1. Campamentos	25.000 pesetas.
b.2. Intercambios	30.000 pesetas.
b.3. Salidas hasta 7 días	35.000 pesetas.
b.4. Salidas de más de 8 días	50.000 pesetas.

c) Actividades de Programas de Juventud:

—Actividades específicas derivadas de los Programas de Juventud, 5.000 pesetas.

d) Certámenes, premios y concursos:

—Por la participación en este tipo de actividad, 3.000 pesetas.

e) Las cantidades indicadas podrán reducirse en aquellos casos cuyo coste de la actividad lo permita. Para ello, será necesario previo informe técnico.

### Gestión

#### Artículo 5.

1. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la Concejalía de Juven-

tud, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar a la mencionada Concejalía cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, o en la Entidad Bancaria que se determine al efecto, al momento de la presentación al obligado a pagarlo del recibo correspondiente.

### Bonificaciones

A los titulares de la Tarjeta Joven se les aplicará un 15% de descuento en actividades recogidas en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal.

A los miembros de Asociaciones Juveniles que acrediten pertenecer en la actualidad a alguna asociación o colectivo juvenil de la localidad, o a la Federación de Asociaciones Juveniles, se les aplicará igualmente un 15% de descuento en las mismas actividades que se incluyan para la Tarjeta Joven.

### Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Molina de Segura, 12 de agosto de 1996.—El Alcalde, P.D.

Número 12055

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 1996, adoptó acuerdo por el que se dispone la necesidad de que todo local de libre concurrencia pública (como bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas, cines, hoteles, superficies comerciales, etc.), que disponga de Licencia de Apertura o Actividad, instale una placa identificativa que contenga los elementos esenciales de la licencia concedida, con arreglo al modelo de placa aprobado.

Dicha obligación afecta tanto a los titulares de establecimientos que les sea concedida en lo sucesivo, como a aquellos que ya dispongan de la misma con anterioridad a 1996, debiendo estos últimos cumplir dicha exigencia en el plazo de seis meses contados a partir de la presente publicación, a cuyo efecto deberán solicitar de dicha Gerencia el documento necesario para adquirir la referida placa identificativa de la empresa autorizada para su confección.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, 14 de agosto de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.